



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2983

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/03/1996 - B.Inf. 13/1996

Sancionada: 10/05/1996

Promulgada: 28/05/1996 - Decreto: 702/1996

Boletín Oficial: 10/06/1996 - Nú: 3371

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el texto del artículo 1° de la ley n° 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional n° 24.193, en sus artículos 1° al 27 inclusive".

Artículo 2°.- Agrégase un inciso "g" al artículo 3° de la ley n° 2594, con el siguiente texto:

"g) Representar a la Provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico".

Artículo 3°.- Derógase el artículo 4° de la ley n° 2594.

Artículo 4°.- Modifícase el texto del artículo 10 de la ley n° 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1° de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34 inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 5°.- Modifícase el texto del artículo 11 de la ley n° 2594, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro, se establecerán por vía de reglamentación".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.